

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Código de Ética de la Fiscalía General del Estado de Puebla*



**REFORMAS**

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
21/sep/2018	ACUERDO del Fiscal General del Estado, por el que expide el Código de Ética de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

---

**CONTENIDO**

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA ..... 3  
CAPÍTULO I..... 3  
OBJETO..... 3  
CAPÍTULO II..... 3  
ÁMBITO DE APLICACIÓN..... 3  
CAPÍTULO III..... 3  
RESPONSABLE DE SU APLICACIÓN ..... 3  
CAPÍTULO IV..... 3  
SU APLICACIÓN INTEGRAL..... 3  
CAPÍTULO V..... 4  
GLOSARIO ..... 4  
CAPÍTULO VI..... 4  
PRINCIPIOS Y VALORES ..... 4  
CAPÍTULO VII ..... 7  
PROCESO SANCIONADOR ..... 7  
CAPÍTULO VIII ..... 8  
SANCIONES ..... 8  
TRANSITORIOS ..... 9

## **CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

### **CAPÍTULO I**

#### **OBJETO**

El Código de Ética de la Fiscalía General del Estado de Puebla tiene como objeto identificar y adoptar un conjunto de principios y valores, que deben prevalecer en el actuar de las y los servidores públicos de la Institución, a efecto de lograr un óptimo comportamiento en el ejercicio de sus atribuciones.

### **CAPÍTULO II**

#### **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Código es de observancia general, obligatoria y su ámbito de aplicación comprende a las y los servidores públicos adscritos a la Fiscalía.

En el caso del personal sustantivo, además de atender las disposiciones establecidas en el presente Código, deberán observar las normas y criterios que se derivan de su perfil funcional específico.

### **CAPÍTULO III**

#### **RESPONSABLE DE SU APLICACIÓN**

Las y los Titulares de cada una de las unidades administrativas que integran la Fiscalía, son los primeros responsables de difundir y dar vigencia a lo dispuesto por el presente Código, sin embargo, todo el personal es responsable de aplicar sus preceptos e incentivar su observancia por parte de sus compañeros y compañeras.

### **CAPÍTULO IV**

#### **SU APLICACIÓN INTEGRAL**

Los principios y valores descritos en el presente Código, deben vincularse entre sí, de tal forma que su sinergia y transversalidad estimule la conducta ética y responsable que debe prevalecer en el desempeño de las atribuciones de las personas servidoras públicas de la Institución.

## **CAPÍTULO V**

### **GLOSARIO**

Para los efectos de este Código de Ética, se entenderá por:

**Código de Ética:** El Código de Ética de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

**Compromisos:** Obligaciones contraídas para la prestación ética y adecuada del servicio público de procuración de justicia.

**Fiscalía:** Fiscalía General del Estado de Puebla.

**Personal:** Toda persona que desempeñe funciones, cargo o comisión de cualquier naturaleza para la Fiscalía General del Estado de Puebla.

**Personal sustantivo:** Las y los agentes del Ministerio Público, peritos, agentes investigadores y facilitadores de mecanismos alternativos de solución de controversias;

**Principios:** Conjunto de directrices que orientan, regulan e inspiran el actuar de la Fiscalía como organización y de su personal como individuos;

**Reglas:** Conjunto de lineamientos prácticos e indicativos de un comportamiento o conducta deseable.

**Valores:** Cualidades personales que permiten orientar adecuadamente el comportamiento de las y los servidores públicos adscritos a la Fiscalía, a través de la defensa y crecimiento de su dignidad personal.

## **CAPÍTULO VI**

### **PRINCIPIOS Y VALORES**

Las y los servidores públicos de la Fiscalía se conducirán atendiendo los siguientes principios y valores:

#### **I. Principios Constitucionales**

- Legalidad, que es el conocimiento, respeto y observancia de la Ley, con base de la debida motivación y fundamentación que se debe observar en el ejercicio de su encargo.

- Objetividad, que consiste en ver la realidad tal y como es y no como queremos verla, separando las emociones, la experiencia y aprendizaje de la racionalidad, a efecto de tener claridad sobre la verdad y las decisiones deben tomar.

- Eficiencia, que nos obliga al uso racional y óptimo de los recursos y medios dispuestos para alcanzar los objetivos trazados de la manera más productiva posible.
- Profesionalismo, que se traduce en la obligación de las y los servidores públicos para ser, saber y hacer lo que les corresponde acorde a su encargo.
- Honradez, que se traduce en la fortaleza de actuar con rectitud en apego a la verdad y la justicia, resistiendo las tentaciones del poder, del dinero y del favor.
- Respeto a los derechos humanos, que se traduce en la obligación permanente de reconocer, promover, garantizar y proteger los derechos inalienables e imprescindibles de las personas.

## II. Principios Institucionales:

- Dignidad de la persona, entendida como la obligación de todas y todos los servidores públicos de dar un trato atento, respetuoso, cortés e igualitario a las personas.
- Igualdad y no discriminación, que nos obliga a prestar el servicio público de procuración de justicia a todas las personas, sin distinción, exclusión, restricción o preferencia alguna.
- Responsabilidad social, que nos lleva a actuar buscando en todo momento la máxima atención de los intereses y necesidades legítimas de la sociedad.
- Autonomía, implica que nuestra Institución realiza sus fines con responsabilidad e independencia, desarrollando su actuar estrictamente en atención al ordenamiento jurídico vigente y con pleno respeto de los derechos humanos.
- Imparcialidad, que nos obliga a dar el mismo trato a las personas, sin privilegios, preferencias, influencias, prejuicios o intereses que afecten la toma de decisiones o el ejercicio de su función, pero sin perder de vista el trato diferenciado que se debe brindar a las personas en situación de vulnerabilidad, acorde a lo dispuesto por la normatividad aplicable.
- Igualdad de género, que implica el establecimiento de políticas, estrategias y acciones que contribuyan a la consolidación de la igualdad entre mujeres y hombres, así como su acceso a las mismas condiciones, posibilidades, oportunidades a los bienes, servicios públicos, programas, beneficios o empleos y cargos o comisiones institucionales.

- Estado de derecho, entendido como la organización de la comunidad bajo un sistema normativo que a través de una estructura institucional busca el bien común y el de sus miembros, mediante el reconocimiento de sus derechos individuales y sociales.
- Interés público, que se asume como el conjunto de pretensiones y necesidades colectivas de los miembros de una comunidad, que deben ser protegidas por el Estado y sus instituciones.
- Justicia y equidad, entendidas como una virtud y un principio que coexisten y se complementan, ya que la justicia asegura igualdad e imparcialidad, dando a cada quien lo que se merece, pero la equidad garantiza el respeto a la personas, como seres individuales con sus propias circunstancias, iguales formalmente ante la Ley, pero materialmente diferentes ante el derecho.
- Eficacia, entendida como la consecución de metas y objetivos a partir de la capacidad de acción que se traduce en resultados tangibles y positivos para la sociedad.
- Transparencia y rendición de cuentas, mediante las cuales se privilegia la máxima publicidad de la información pública y de informar, explicar y justificar lo que hacemos o hicimos ante la sociedad.
- Confidencialidad y protección de datos personales, que nos obliga a resguardar y mantener en secreto la información reservada de que se tenga conocimiento, especialmente en aquella relativa la intimidad y seguridad de las personas, con las excepciones dispuestas por la Ley.
- Prudencia, ponderación y proporcionalidad, entendidas como una virtud y principios coexistentes que nos permiten considerar y valorar el conjunto de referentes normativos, de los derechos humanos y de los criterios éticos que orientan nuestra actividad cotidiana, con las circunstancias particulares de cada caso concreto y personales de cada individuo.
- Obediencia razonada, que implica que si bien, las y los servidores públicos sujetos a la autoridad jerárquica de un superior le deben obediencia estricta, dicho deber se encuentra condicionado a que las instrucciones recibidas estén fundadas en derecho, sean respetuosas de los derechos humanos y coherentes con los principios éticos que rigen a la Institución.

III. Valores de toda y todo servidor público en el desempeño de su encargo:

- Respeto, entendido como la disposición de actuar con atención, consideración, diligencia y un trato digno, cortés y tolerante en el ejercicio de su encomienda.
- Integridad, que nos obliga a ser coherentes entre lo que se piensa, se dice y se hace, con plena consciencia del impacto de nuestras acciones y decisiones.
- Bondad, que se traduce en la buena fe, en la recta intención y deseo de obrar conforme a derecho, de respetar y garantizar los derechos humanos, así como buscar con sinceridad la verdad y el bien donde se encuentren.
- Lealtad, que se traduce en la fidelidad y gratitud que corresponda a la confianza que el Estado le ha conferido, a través de la vocación absoluta al servicio de la sociedad y de los intereses de ésta.
- Solidaridad, entendida como el apoyo y colaboración con una causa o interés legítimo de quienes se ven relacionados con un hecho delictivo.
- Responsabilidad, que obliga al cumplimiento de las obligaciones inherentes a nuestro encargo como servidores públicos, siendo capaces de asumir el compromiso que tenemos con la sociedad y actuar correctamente.
- Compromiso, que implica ser conscientes de la importancia que tiene para las personas y la sociedad, cumplir con nuestro trabajo.
- Liderazgo, entendido como la cualidad personal que permite influir positivamente en otras personas como ejemplo, guía de la observación, promoción de actitudes y aptitudes basadas en la ética y en la moral.

## **CAPÍTULO VII**

### **PROCESO SANCIONADOR**

El Órgano Interno de Control y Visitaduría, la Comisión de Honor y Justicia, así como la Comisión del Servicio Profesional de Carrera atenderán acorde al marco de su competencia, la inobservancia a los Principios y/o Valores señalados en los capítulos anteriores, proceso que se ajustará a lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



## **CAPÍTULO VIII**

### **SANCIONES**

Las sanciones que podrá imponer la autoridad en caso de que se compruebe que existe o existió incumplimiento a lo señalado en los capítulos anteriores, en todo momento, deberán relacionarse a lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## **TRANSITORIOS**

(Del ACUERDO del Fiscal General del Estado, por el que expide el Código de Ética de la Fiscalía General del Estado de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 21 de septiembre de 2018, Número 15, Quinta Sección, Tomo DXXI).

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su firma.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a las y los Titulares de las unidades administrativas que integran la Fiscalía General del Estado de Puebla, para que implementen las estrategias y acciones necesarias y pertinentes para la debida socialización y cumplimiento del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Publíquese el presente documento y un extracto de su anexo único en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil dieciocho. El Fiscal General del Estado.

**C. VÍCTOR ANTONIO CARRANCÁ BOURGET.** Rúbrica.